

**El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.**

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa-imprenta) á 12 reales al mes en la capital.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### parte Oficial.

SS. MM. la Reyna Doña Isabel II, su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número 69.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

##### Seccion de fomento.

*El Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos, con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.*

« Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836; la asociacion general de ganaderos del Reyno, en acuerdo de las juntas de Otoño, (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837), declaró que en adelante, deben tener voto todos los ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de Serranos ni Riveriegos, y ser convocados unos y otros á las juntas generales de la propia asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real decreto de 27 de Junio de 1839, siguen en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comision permanente de la asociacion, á acordado anunciar, que el dia 25 de Abril próximo, han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la asociacion, calle de Maiquez (antes de las Huertas), núm. 30.; á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes, hayan tenido y tengan por lo menos, 150 cabezas de ganado lanar ó Cabrio, ó 25 Vacas, ó 18 yeguas de su propiedad; lo que deberán acre-

ditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril, en la Secretaria de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas, con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento. Del mismo modo, podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido, para elegir un personero ú apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería. Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podran por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales y esponer lo que conceptuen conveniente. Lo que con acuerdo de la Comision permanente, participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar, del número en que se verifique.»

*Lo que se inserta en este periodico para conocimiento y fines que puedan convenir á los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia. Guadalajara 12 de Febrero de 1845. Rafael de Navascués.*

Número 70.

##### Seccion de Gobierno.

La Redaccion del Boletín oficial ha recurrido á mi autoridad manifestando, que la indiferencia con que algunos Ayuntamientos miran la sagrada obligacion que tienen de satisfacer el importe de sus suscripciones al vencimiento de cada trimestre, es causa de que se irroguen graves perjuicios á la Empresa. En su consecuencia y habida consideracion á tan justa queja, prevengo á los Ayuntamientos espresados á continuacion, que si en el improrrogado



2  
ble término de quince días no satisfacen á la citada redaccion las cantidades que la adeudan por el expresado concepto, incurrirán en la multa de 60 rs. que sin escusa alguna les exigiré. Guadalajara 10 de Febrero de 1845.—Rafael de Navascués.

Lista de los pueblos que adeudan cantidades á la redaccion del Boletín oficial por resto del importe de suscripcion á dicho periódico en los años que se espresan en la manera siguiente.

Año de 1841.

El Pozo de Almoguera por todo el importe de suscripcion de dicho año 108. - Hueba por tres trimestres de id. 81. - Cabida por resto de id. 21. - La Toba por tres trimestres 81.

Año de 1842.

Algora por los dos últimos tercios 30 8. - Driebes por id. id. 30 8. - Cabida por tres trimestres 45 12. - Valfermoso de las Monjas por dos id. 30 8.

Año de 1843.

Cabida por todo el importe de este año 24 Fraguas por dos tercios de id. 12.

Año de 1844.

Cardenosa por id. 24. - Navas id. 24. - Paredes 24. - Rienda por id. 24. - La Riba de Santiuste por id. 24. - Ujados por id. 24. - Valdelcubo por id. 24. - Atanzon por id. 24. - Caspueñas por id. 24. - Heras por id. 24. - Hita por id. 24. - Hontanares por id. 48. - Ledanca por id. 24. - La Olmeda del Estremo por id. 96. - Valdeabellano por id. 24. - Valfermoso de las monjas por id. 24. - Yela por id. 24. - Yelamos de abajo por id. 24. - Arbeteta por id. 24. - Canredondo por id. 24. - Carrascosa del Pinar por id. 24. - Gárgoles de abajo por todo el importe de este año 96. - Gualda por el cuarto trimestre 24. - Henché por id. 24. - Rata id. 24. - Trillo id. 24. - Valtablado del Rio id. 24. - Villarejo

## BOLETIN.

### DEL ACODO.

(Continuacion)

La esperiencia ha probado que esta supresion no les es perjudicial; pero no creo que sea absolutamente necesaria. Para autorizar este método hacen el razonamiento siguiente. La sustraccion de la punta de las hojas impide que chupen tanto, y hace refluir hácia el repulgo la savia que hubieran absorbido; estas hojas perecen al cabo, y el lugar que ocupaban sirve luego para formar el pié de la planta. En este caso, los jugos del ta-

de Medina id. 24. - Alpedrete id. 24. - Bocigano id. 48. - Humanes id. 24. - Malaga id. 24. - Membrillera id. 24. - Tamajon id. 24. - Valdenuño id. 24. - Valdepeñas id. 24. - Cerezo id. 24. - Aldeanueva de Guadalajara id. 24. - Bujes id. 24. - Centenera 24. - Chiloeches id. 24. - El Pozo de Guadalajara id. 24. - Orche id. 24. - Iriepal id. 24. - Mohernando id. 24. - Taracena id. 24. - Torrejon del Rey id. 24. - Valdarachas id. 24. - Valdeabero id. 24. - Valdenoches 24. - Escopete id. 24. - Fuentelviejo id. 24. - Hontoba id. 24. - Hueba id. 24. - El Pozo de Almoguera id. 24. - El Olivar id. 24. - Millana por los dos últimos trimestres 48. - Pareja por el cuarto tercio 24. - Alboreca id. 24. - Baides id. 24. - Carabias id. 24. - Castilblanco id. 24. - Cirueches id. 24. - Cortes id. 24. - La Fuensaviñan id. 24. - Mirabueno id. 24. - Mojares id. 24. - Moratilla de Henares id. 24. - Negrodo id. 24. - Pelegrina id. 24. - Pinilla de Jadraque id. 24. - Santiuste id. 24. - Siguenza id. 24. - Tobes id. 24. - Torremocha de Jadraque id. 24. - Torrecilla del ducado id. 24. - La Torre Saviñan id. 24. - Tortonda id. 24. - Beleña id. 24. - Ures de Pozancos id. 24. - Biana de Jadraque id. 24. - Villacorza id. 24. - Villaseca de Molina 24.

Número 71.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por la Direccion general de rentas Estancadas se me encarga con fecha 4 del actual que dé publicidad en el Boletín oficial de la provincia al siguiente pliego de condiciones de la subasta que debe celebrarse en la Corte para surtir de papel á las Fábricas de cigarros del Reyno.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS y Contaduria General del ramo.

En virtud de Real órden de 23 de Diciembre último se saca á pública subasta el surtido de papel para envolver en las fabricas de tabacos del Reino, cigarros habanos peninsulares, mixtos y comunes por el término de un año, á contar desde los quince dias siguientes al de la Real aprobacion del remate, bajo las siguientes.

#### Condiciones.

1.ª La Hacienda pública comprará todas las resmas de papel que se necesiten para dicho objeto, y de la clase que

llo matriz son los únicos que mantienen el acodo, y las hojas no sirven, ó sirven muy poco para absorber la humedad del aire y los principios que este contiene. (Vease la palabra Beneficiar.) Sin embargo de estas dudas, la esperiencia de todos los países prueba que los acodos prevalecen maravillosamente con esta operacion.

Comunmente se elige para acodar los claveles el tiempo en que han dejado ya de dar flores; y esta época conviene á todos los países templados, donde hay seguridad de que los acodos puedan arraigar antes del invierno porque en dicha estacion arrojarán raices sin precauciones extraordinarias; pero en los países muy frios conviene, al contrario, hacerlo antes que florezcan, no acodando los tallos que se suben para florecer. En los países del Mediodia no se puede hacer esta operacion hasta

se dirá al contratista que mas beneficie el precio máximo que se fija en estos términos:

Por cada resma de papel para envolver cigarros habanos-peninsulares y mixtos el de 23 rs.

Por cada resma para envolver cigarros comunes el de 19 reales.

2.<sup>a</sup> El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en calidad y elaboracion al que se usa en la fábrica de cigarros de la Coruña, cuyas muestras se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, debiendo tener cada pliego las dimensiones siguientes:

Para cigarros habanos-peninsulares y mixtos 16 pulgadas y seis líneas de largo por 27 pulgadas de ancho.

Para cigarros comunes 17 pulgadas de largo y 21 de ancho.

3.<sup>a</sup> El número de resmas que por un cálculo aproximado se necesita para el surtido de un año es, á saber:

#### RESMAS QUE SE CALCULAN

Fábricas.	para cigarros habanos y mixtos.	para cigarros comunes.
En Alicante.....	900	2200
Cádiz.....	300	700
Coruña.....	450	2600
Madrid.....	550	2600
Sevilla.....	1000	2600
Santander....	200	800
Valencia.....	750	1500
Gijón.....	250	2000
	<b>4400</b>	<b>15000</b>

4.<sup>a</sup> El contratista, á pesar del cálculo anterior, ha de suministrar en cada fábrica de cigarros de las expresadas, ó en cualquiera otra que se estableciere, el número de resmas de papel que necesite para el consumo de un año, sea inferior ó superior al de las respectivamente calculadas; por que ha de ser de obligacion tener abastecida á cada fábrica del papel que le pidan sus directores. Estos le harán los pedidos para el consumo de tres meses con 15 dias de anticipacion.

5.<sup>a</sup> Verificará de su cuenta y riesgo dentro de cada una de las fábricas la entrega del número de resmas de papel de cada clase que le pidan sus directores, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizaciones de ninguna especie por conduccion, robos, averías ni otro motivo alguno, pues únicamente ha de percibir de la Hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

6.<sup>a</sup> Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se reciba el papel en cada fábrica quedarán á beneficio de la misma.

7.<sup>a</sup> El contratista ha de tener un comisionado que le represente en cada punto donde haya fábrica de cigarros, y con el que eligiere se entenderá en derecho el director de la misma.

8.<sup>a</sup> En cada fábrica existirá un cuadernillo de papel de cada una de las clases y dimensiones que expresa la condicion 2.<sup>a</sup> para comprobar el que entregue el contratista. Los pliegos de cada cuadernillo estarán firmados por el mismo contratista y sellados con el sello de la direccion general de Rentas estancadas. Los directores de las fábricas cuidarán de que se coteje bien con dichas muestras el papel que se presentare hasta cerciorarse de su conformidad con ellas, y de que se deséche el que no contenga las cualidades de las mismas.

9.<sup>a</sup> La entrega y reconocimiento del papel se hará en cada fábrica á presencia de su director, contador y ayudante primero, y el papel que desechen por no contener las condiciones contratadas, quedará obligado el contratista á ponerlo en igual cantidad sin que se le admita reclamacion alguna.

10.<sup>a</sup> Los pagos del papel que se entregue se harán religiosamente en cada fábrica como gastos ordinarios de la misma, á medida que se verifique cada entrega y con las formalidades de instruccion, del propio modo que se verifica en la actualidad.

11.<sup>a</sup> La subasta general, que ha de tener efecto á los 30 dias de publicadas estas condiciones en la Gaceta de Madrid, ha de celebrarse en la sala de juntas de la direccion general de Rentas á presencia del director general de estancadas, contador general del reino, y asesor de las oficinas generales á las doce de la mañana.

12.<sup>a</sup> En el mismo dia y hora han de celebrarse en las respectivas fábricas de cigarros subastas parciales de papel que necesite cada una para el consumo de un año bajo las propias condiciones que quedan establecidos para la contrata general, á escepcion del precio medio ó común de que trata la condicion primera. El precio que ha de servir de tipo para las subastas parciales ha de ser el que haya tenido la contrata de la misma clase de papel últimamente celebrada en cada fábrica; y en la que no hubiese habido contrata el mas beneficioso á que resulte haberse adquirido.

13.<sup>a</sup> Las subastas parciales de que habla la condicion anterior han de publicarse en los Boletines oficiales de las provincias en que hay establecidas fábricas de cigarros con la anticipacion necesaria, ó sea desde que los respectivos directores reciban la Gaceta de Madrid en que se publique la subasta general. Y entonces se anunciará tambien por los mismos directores el precio que ha de servir de tipo para las posturas que se presenten mejorándole.

14.<sup>a</sup> Los remates de las subastas parciales y de la

hace que la otra punta descansa sobre la maceta en que está el acodo,

La estación mas favorable para hacer estos acodos es por la primavera, cuando la savia está á punto de comenzar á moverse, porque así logra de dos épocas favorables. La primera es la subida de la savia, que encontrando en su paso á la estremidad de la rama acodada una herida considerable, la cicatriza y forma mamilas que despues se vuelven raices, en la parte en que no hay solucion de continuidad. La segunda época es la de la savia descendente. Cuando al volver esta hacia las raices, se encuentra con la porción, separada de la rama, y pendiente de ella por un extremo solo, cicatrizará los labios de la herida, produce en ella mamilas; y encontrándose encerra-

un mes despues de pasadas las flores; á fin de evitar los grandes calores, y como la vegetacion continua aun por mucho tiempo, pueden los acodos arraigar bien antes que entre el invierno.

La tierra que se emplea para los acodos debe ser sustanciosa, menuda y suave, para que absorva fácilmente la humedad y la conserve por mucho tiempo. Para esto es muy bueno el mantillo ó estiércol pasado, cubriendo despues la superficie con una capa ligera de musgo, de serrin, de paja menuda ó de tamo, que la conserve fresca y la preserve de que le den de lleno los rayos del sol. Para mantener siempre húmeda la tierra de los acodos, se ha propuesto colocar á su lado una vasija con agua, en la cual se mete la punta de una torcida de lana, y se

general que se celebre en la corte no han de causar efecto ni tener validez alguna hasta la Real aprobacion de la una ó de las otras segun resultase conveniente.

15.<sup>a</sup> Las subastas parciales se harán en cada fábrica ante su respectivo director, y con precisa asistencia del contador y escribano del establecimiento.

16.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se hallen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á las condiciones establecidas en el presente pliego, sin admitirse proposicion alguna que las altere ó modifique en lo mas mínimo.

17.<sup>a</sup> En el dia que se celebre la subasta general se recibirán por el director general de Rentas estancadas, desde las doce á la una de la tarde, los pliegos cerrados que se presente en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se comunicará queda cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de habrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando, ó de Isabel II, haber depositado en el mismo, como garantia para cumplimiento de su proposicion, la cantidad de 100,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100, ó 25,000 rs. en metálico. Sin la presentacion de este documento no se abrirá el pliego respectivo.

18.<sup>a</sup> Para las subastas parciales se han de admitir tambien proposiciones en pliegos cerrados, que en el mismo dia y hora de la subasta, y en los propios términos que espresa la condicion 16.<sup>a</sup> se presentaran á los respectivos directores de las fábricas; pero la garantia para responder de las proposiciones que se hagan será la que exijan los gefes ante quienes se celebre la subasta, á su satisfaccion y bajo su responsabilidad, anunciando la misma garantia cuando se publique este pliego en los respectivos Boletines oficiales.

19.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos en la subasta general y en las parciales, y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa presentada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una á otra; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor. A las mejoras y pujas se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliegos cerrados.

20.<sup>a</sup> El rematante ó contratista para el surtido del papel tendrá depositado como fianza en cada fábrica el número de resmas de cada clase equivalente á la cuarta parte de las que se regulan consumibles en un año. Este depósito servirá para reemplazar desde luego el papel que

da y como en una bolsa: su propension la determina á arrojar raices.

Cuando los acodos tienen suficientes raices para subsistir por si mismos, se separan de la madre cortándolos por mas abajo de la herida, y se dejan á la sombra por algunos dias, tratándolos como plantas delicadas hasta que adquieren fuerza.

No es conveniente sacar de una planta muchos acodos á un tiempo; porque las incisiones hechas en las ramas la fatigan, á causa de que, acudiendo la savia á cicatrizar las heridas, se disipa y se pierde para la vegetacion del individuo; las hojas se caen, cuando no están nutridas con su alimento cotidiano, y se sigue la muerte, no solo de los acodos, sino tambien muchas veces de la planta madre.

se deseche por no tener las condiciones estipuladas, quedando el contratista en la obligacion de reponerlo inmediatamente. En la última entrega que haga se recibirá en las fábricas el papel depositado hasta completar el número de resmas que se necesite.

21.<sup>a</sup> El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias, serán de su cuenta.

Madrid 22 de Enero de 1845.—José María Perez.—José M. Lopez.

Lo que comunico al público para su conocimiento.—Guadalajara 10 de Febrero de 1845.—Bernardo Losada.

## PARTE NO OFICIAL.

*Observaciones prácticas sobre las virtudes de las aguas minero-medicinales de Trillo.*

POR EL DOCTOR

Don Mariano José González y Crespo: Medico-director por S. M. de este Establecimiento: &c.

(Continuacion.)

Obs. 52. — Maria Esteban, natural de Yuncler edad 44, años temperamento bilioso nervioso, casada. Hacia tres meses le habia acometido una emiplejía incompleta del lado izquierdo, y despues de tanto tiempo no habia logrado que disminuyese esta dolencia; por lo que usó las aguas minerales interior y esteriormente con alivio manifiesto.

Obs. 253. — Eduardo Arias, niño de siete años, temperamento linfático, constitucion deteriorada. Por mucho tiempo tenia entorpecido el movimiento y algo disminuida la sensibilidad del lado izquierdo, pero con beber las aguas de la fuente del Director, y bañarse en la Princesa, no solo adquirió aquellas dos preciosas propiedades de la vida, sino que repuso notablemente su maquina.

(Continuará.)

## Anuncio.

Se halla vacante el magisterio de primera enseñanza de la villa de Robredillo de Moherando su dotacion consiste en 1100 reales pagados por el Ayuntamiento y ademas las retribuciones de los niños, el Ayuntamiento admite solicitudes hasta el dia 24 del corriente en que ha de proveerse.

La ligadura de las ramas se emplea para ciertas especies de vegetales leñosos, que no se prestan bien á las incisiones; y particularmente para las ramas de los arboles que son tan altas ó tan gruesas, que no se pueden encorvar para enterrarlas. A estas ramas se las hace una ligadura con hilobramante encerado ó con alambre, por el tiempo presumible que haya de ser necesario. Este alambre deberá ser de hierro; porque el óxido del alambre amarillo ó de laton es mortal para casi todos los vegetales.

(Continuará.)

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.